



Asunción

**ORD. N° 159/00**  
**(Ciento Cincuenta y Nueve/Dos Mil)**

**"ORDENANZA QUE MODIFICA, AMPLIA Y DEROGA ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 67/92, QUE REGULA EL "FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES MECÁNICOS"**

**VISTO:** El dictamen de la Comisión de Higiene, Salubridad y Servicio Social con relación a la campaña intensiva de limpieza de la ciudad de Asunción, en el marco de la Lucha contra el Dengue, considerando la existencia de la Ordenanza N° 67/92, que regula el "FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES MECÁNICOS"; y

**CONSIDERANDO:** Que teniendo en cuenta que tanto en los talleres mecánicos, gomerías y establecimientos afines se almacenan cubiertas, o cualquier otro recipiente que permita la acumulación y la permanencia de agua en su interior, los cuales constituirían uno de los principales posibles focos de criaderos de larvas del mosquito vector del Dengue ( Aedes Aegypti), si no se toman las medidas correctivas;

Que a través de una minuta el Concejal Arq. Federico Franco ha propuesto modificar la referida ordenanza teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a nuevas disposiciones normativas que han entrado a regir a partir de la sanción y promulgación en 1992;

Que es necesario que la ordenanza sea efectiva no solo a los efectos de la lucha contra el Dengue, sino en lo posible, ser herramienta útil en la lucha contra la propagación de cualquier organismo vector de enfermedades; la necesidad de adecuar dicha normativa a la ordenanza del Plan Regulador vigente y al nuevo régimen de faltas municipales (Ley 1276 y la Ordenanza N° 131/00;

Que la Junta Municipal en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del año en curso ha devuelto a Comisión el proyecto presentado a fin de considerar los puntos mencionados en párrafos anteriores y habiéndose estudiado las propuestas presentadas y creído conveniente aceptar dichas modificaciones;

**Por Tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°**

Modifícase y ampliase la Ordenanza JM/N° 67/92 QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES MECÁNICOS



*[Firmas manuscritas]*

Recibido el 27 de Dic. de 2000  
Firma: *[Firma]*



- Art. 2°** Las gomerías, talleres mecánicos y demás establecimientos afines se ubicarán, según su envergadura y grado de molestia, de acuerdo a lo que dispone la ordenanza que establece el Plan Regulador de la Ciudad.
- Art. 3°** Las gomerías y talleres mecánicos y demás establecimientos afines que almacenan cubiertas o cualquier otro recipiente que permita la acumulación y la permanencia de agua en su interior, deberán mantener los mismos cubiertos o bajo techo, a fin de evitar la acumulación de agua y prevenir la formación de posibles criaderos de larvas del mosquito vector del Dengue (*Aedes Aegypti*) o de cualquier otro organismo vector de enfermedades.
- Art. 4°** Las piletas de prueba de hermeticidad de cámaras y cubiertas deberán tener en el agua un larvicida que se adicionará periódicamente.
- Art. 5°** Los establecimientos sujetos a esta ordenanza que incurrieran en violaciones a sus disposiciones serán pasibles de las sanciones contempladas en la Ordenanza N° 131/00 o las que la sustituyan.
- Art. 6°** Corresponderá como FALTA LEVE para aquellos establecimientos que violaran las siguientes disposiciones: artículos 4°, 7° y 8° de la Ordenanza JM N° 67/92.
- Art. 7°** Corresponderá como FALTA GRAVE para aquellos establecimientos que reincidieran en la comisión de Faltas consideradas leves y los que incumplieran lo dispuesto en los siguientes artículos: 5° y 6° de la Ordenanza JM N° 67/92 y 2°, 3° y 4° de la presente. Corresponderá igualmente el decomiso de los objetos hallados en infracción.
- Art. 8°** Corresponderá la CLAUSURA, a la segunda reincidencia en la comisión de una falta considerada GRAVE.

**Disposición Transitoria**

- Art. 9°** La Intendencia Municipal, una vez promulgada la ordenanza, notificará a los establecimientos afectados de los términos de la misma para su adecuación inmediata.

- Art. 10°**

JUNTA MUNICIPAL



ASUNCIÓN

Deróganse los Artículos 2, 9, 10, 11 y 12 de la Ordenanza JM N° 67/92.-

*Junta Municipal*



*Asunción*

Cont. JM/N° 159/00

**Art. 11°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil.

  
**PASTOR CABALLERO G.**  
*Secretario Interino*




  
**Arq. FÉLIX ARGANA C.**  
*Presidente Interino*

vj.

///... ción, 11 ENE. 2001

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

  
**ABOG. HUMBERTO BLASCO**  
*Secretario General*



  
**MARIO MARTÍN AREVALO**  
*Intendente Municipal Int.*

11g.